

**CONVENIO DE MUTUA COLABORACION Y ASISTENCIA
EN MATERIAS DE INTERES COMUN SUSCRITO ENTRE
LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
(UNAN - MANAGUA).**

Nosotros, Doctor **JORGE ANTONIO GIAMMATTEI AVILES**,
Presidente de **LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA**
y Licenciado **FRANCISCO GUZMAN PASOS**, Rector de la
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
(UNAN - MANAGUA), en nombre y representación de las
Instituciones citadas y debidamente autorizados:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que en el marco de las relaciones de amistad y
colaboración existe entre ambas Instituciones un interés común en la
difusión y profundización del conocimiento científico y cultural y de la
jurisprudencia de **LA CORTE CENTROAMERICANA DE**
JUSTICIA, sus Normativas Jurídicas Vigentes, técnicas de decisión
y modelos organizativos y funcionales.

SEGUNDO: Que es oportuno llevar a la práctica, de modo estable y
continuo, el intercambio de conocimientos y de estudios a través de
visitas recíprocas de Magistrados y Funcionarios de **LA CORTE**
CENTROAMERICANA DE JUSTICIA con Profesores y
Estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE**
NICARAGUA (UNAN - MANAGUA), por períodos determinados
en sus respectivas Sedes.

TERCERO: Que las dos partes están interesadas en establecer un Convenio marco que contenga los lineamientos generales que servirán de base para elaborar en común y periódicamente los acuerdos específicos, que sean necesarios para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de la docencia, la investigación y Post-gradados.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Estimular y organizar el intercambio de Magistrados y Funcionarios con Profesores y Estudiantes entre ambas instituciones. Dicho intercambio se hará a través de visitas recíprocas anuales dentro del marco de las regulaciones acordadas mutuamente por ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: Fomentar el intercambio de publicaciones, en especial, libros, manuales, revistas científicas, boletines, gacetas, que sirvan de apoyo a las actividades jurídicas de **LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA** y a las labores informativas, docentes, de investigación y extensión de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN - MANAGUA)**.

CLAUSULA TERCERA: Propiciar la organización de seminarios, talleres, simposios, conferencias que involucren a los Magistrados y Funcionarios de **LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA** así como también a Profesores y Estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN - MANAGUA)**.

CLAUSULA CUARTA: Se crearán dos (2) Becas de Estudio para las hijas e hijos de los Magistrados y Funcionarios de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA que deseen cursar la carrera universitaria en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA (UNAN - MANAGUA), de conformidad a las políticas de ingreso dictadas por el Consejo Universitario para tales efectos.

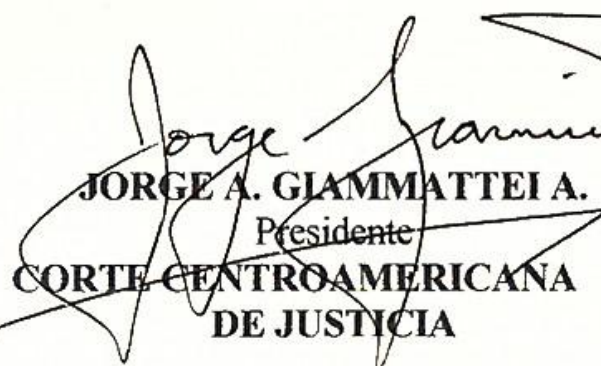
CLAUSULA QUINTA: Los Programas, Proyectos y otras actividades que se realicen al amparo del presente Convenio marco, serán formalizadas mediante acuerdos específicos, que deberán ser aprobados y firmados por los representantes de ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de su firma. Las Partes podrán modificar por acuerdo mutuo y mediante comunicación escrita enviada con seis (6) meses de anticipación, cualquiera de las cláusulas del presente Convenio. Asimismo, el presente Convenio, podrá ser renovado por un período adicional de cinco (5) años, mediante comunicación escrita intercambiada entre las partes, seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento.

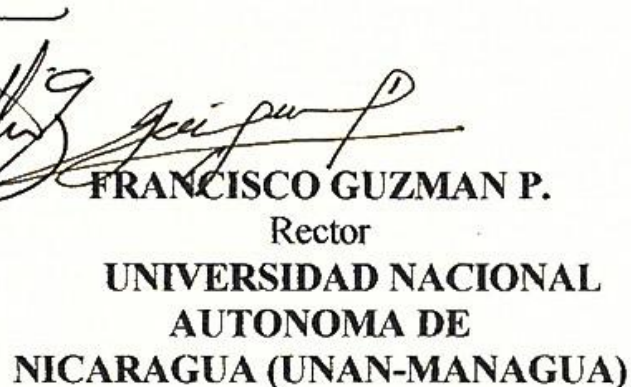
CLAUSULA SEPTIMA: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, pero la parte interesada lo notificará formalmente a la otra, con una anticipación de seis (6) meses. Queda entendido que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier duda, reclamo o controversia que se presentare con motivo de la ejecución del presente Convenio o de alguno de los acuerdos específicos, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes.

De conformidad, firmamos dos (2) ejemplares en español, originales, del mismo tenor e igualmente válidos y auténticos, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las dieciséis horas del día jueves cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco



JORGE A. GRAMMATTEI A.
Presidente
**CORTE CENTROAMERICANA
DE JUSTICIA**



FRANCISCO GUZMAN P.
Rector
**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE
NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**